



MEMÒRIA EXPLICATIVA DEL PROJECTE DE PRESSUPOST MUNICIPAL **EXERCICI 2017 (Art.168.1.a, R.D. Leg. 2/2004)**

En virtut del que disposa l'article 168.1.a) del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals aprovat per Real Decret 2/2004, de 5 de març, i de l'article 18.1.a) del Real Decret 500/1990, de 20 d'abril, esta Alcaldia eleva al Ple de la Corporació el Projecte del Pressupost General i les seues Bases d'Execució per a l'exercici econòmic 2017, acompanyat d'esta Memòria en què s'expliquen les modificacions més essencials que han sigut introduïdes respecte a l'exercici anterior:

PRESSUPOST DE DESPESES:

En matèria de personal, s'han consignat crèdits suficients per a fer front a les nòmines i quotes socials del personal pertanyent a esta Corporació, tal i com es recull en l'annex de personal.

En matèria de despeses en béns corrents i serveis, han sigut consignats els crèdits necessaris per a afrontar les obligacions ordinàries exigibles durant l'exercici.

En el Capítol III s'ha consignat quantitat suficient per al pagament de interessos, despeses per manteniment de comptes i altres comissions bancàries.

En el Capítol IV, s'ha consignat la quantitat necessària per a atendre el cost dels serveis mancomunats, així com per a l'atorgament de subvencions a les diverses entitats i associacions.

En relació amb les despeses de capital, s'ha previst en les partides corresponent del Capítol VI, les inversions reflectides en l'annex d'Inversions per a aquest exercici.

En el Capítol IX s'han consignat els imports necessaris per a finançar les amortitzacions de principal dels préstecs en vigor.

En general, les principals modificacions introduïdes en les partides del pressupost de despeses per al 2017, en relació amb l'exercici anterior són, resumides per capítols, les següents:

CAPÍTOL 1. Respecte a la despesa de personal ascendeix a 224.282,76 euros, registrant-se un increment de 52.632,76 euros com a conseqüència de la consignació realitzada per a òrgans de govern, la inclusió, amb caràcter funcional, de la plaça de bibliotecari-arxiver i l'ajust del complement específic de la plaça de Secretaria-Intervenció.

CAPÍTOL 2. El total dels crèdits pressupostaris consignats per operacions corrents i les despeses derivades del funcionament dels serveis existents en l'Ajuntament de Potries poden considerar-se suficients per a atendre les obligacions exigibles a la Corporació i ascendeixen a 373.365,07 euros.

CAPÍTOL 3. Les despeses financers arreplegades en este Capítol es refereixen al pagament de despeses per interessos, manteniment de comptes i altres comissions bancàries; ascendeixen a 8.569,66 euros.

CAPÍTOL 4. Les transferències corrents, per import de 45.405,- euros, comprenen els crèdits per aportacions de l'Ajuntament sense contraprestació dels agents receptors i amb destinació a operacions corrents.

CAPÍTOL 6. S'han consignat en l'Estat de Despeses del Pressupost de 2017 inversions reals per un import de 44.586,97 euros, finançades en la seva totalitat amb recursos propis de l'Entitat.

CAPÍTOL 7. En relació amb les transferències de capital, la previsió és de 500,- euros.

CAPÍTOL 8. No es preveuen variacions d'actius financers.

CAPÍTOL 9. Per import de 49.580,54 euros, comprenen els passius financers les despeses per amortització de préstecs a llarg termini.

La comparativa respecte del exercici anterior, és la següent:

Capítol	Denominació	Pressuposts		Diferència
		2016	2017	
A)	OPERACIONS NO FINANCERES	632.935,00	696.709,46	63.774,46
A.1	OPERACIONS CORRENTS	577.435,00	651.622,49	74.187,49
1	Despesa de Personal	171.650,00	224.282,76	52.632,76
2	Despeses corrents en bens i serveis	346.510,00	373.365,07	26.855,07
3	Despeses financeres	12.359,00	8.569,66	-3.789,34
4	Transferències corrents	46.916,00	45.405,00	-1.511,00
A.2	OPERACIONS DE CAPITAL	55.500,00	44.986,97	-10.413,03
6	Inversions reals	51.500,00	44.586,97	-6.913,03
7	Transferències de capital	4.000,00	500,00	-3.500,00
B)	OPERACIONS FINANCERES	79.832,00	49.580,54	-30.251,46

8	Actius financers	0,00	0,00	0,00
9	Passius financers	79.832,00	49.580,54	-30.251,46
	TOTAL DESPESES	712.767,00	746.290,00	33.523,00

PRESSUPOST DE INGRESSOS

CAPÍTOL 1. Els impostos directes comprenen l'Impost de Béns Immobles, l'Impost d'Activitats Econòmiques, l'Impost de Vehicls de Tracció Mecànica i l'Increment del Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana. A nivell agregat ascendeixen a 359.000,- euros, equivalents al 48,10 % del pressupost.

CAPÍTOL 2. Els ingressos que provenen dels impostos indirectes provenen de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres i ascendeix a 15.000,- euros.

CAPÍTOL 3. Per import de 164.450,- euros, els ingressos previstos per operacions corrents procedents de taxes, preus públics i altres ingressos, s'han calculat tenint en compte els drets que es preveuen liquidar en l'exercici 2016.

CAPÍTOL 4. Els ingressos previstos en el Capítol IV per transferències corrents, es preveu en 164.450,- euros, corresponent 160.000,- euros a l'Administració de l'Estat, 44.640,- euros a la Generalitat Valenciana y 3.100,- euros a la Mancomunitat de municipis de la Safor.

CAPÍTOL 5. Els ingressos patrimonials provenen de interessos bancaris i ascendeixen a 100,- euros.

CAPÍTOL 6. No es preveuen alienacions d'inversions reals.

CAPÍTOL 7. No es realitza previssió d'ingressos en el Capítol VII de Transferències de Capital.

CAPÍTOL 8. No es preveuen variacions d'actius financers.

CAPÍTOL 9. El passiu financer tampoc té reflectisc en el pressupost perquè no es preveuen ingressos d'operacions de crèdit a concertar per la Corporació.

Ç

La comparativa respecte del exercici anterior, es la següent:

Capítol	Denominació	Pressupostos		Diferència
		2016	2017	
A)	OPERACIONS NO FINANCERES	712.767,00	746.290,00	33.523,00
A.1	OPERACIONES CORRENTS	712.767,00	746.290,00	33.523,00
1	Impostos directes	374.000,00	359.000,00	-15.000,00
2	Impostos indirectes	6.000,00	15.000,00	9.000,00
3	Taxes, preus públics i altres ingressos	168.178,00	164.450,00	-3.728,00
4	Transferències corrents	164.489,00	207.740,00	43.251,00
5	Ingressos patrimonials	100,00	100,00	-15.000,00
A.2	OPERACIONS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
6	Enajenació d'inversions reals	0,00	0,00	0,00
7	Transferència de capital	0,00	0,00	0,00
B)	OPERACIONS FINANCERES	0,00	0,00	0,00
8	Actius financers	0,00	0,00	0,00
9	Passius finances	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESSOS	712.767,00	746.290,00	33.523,00

En Potries a la data de la signatura electrònica

LA ALCALDESA

St: M^a Assumpció Domínguez Medina

Eco.	PARTIDA	Pressupost 2016	Pressupost 2017	Diferències
11200	IBI.-RÚSTICA	14,000.00	14,000.00	0.00
11300	IBI.-URBANA	290,000.00	265,000.00	-25,000.00
11500	IMPOST VEHICLES TRACCIÓ MECÀNICA	45,000.00	45,000.00	0.00
11600	IMPOST INCREMENT VALOR TERRENYS	15,000.00	25,000.00	10,000.00
13000	IMPOST ACTIVITATS ECONONIQUES	10,000.00	10,000.00	0.00
29000	IMPOST DE CONSTRUC. INST.I OBRES	6,000.00	15,000.00	9,000.00
30000	TAXA AIGUA POTABLE	53,000.00	58,000.00	5,000.00
30001	TAXA PER ENGANXE AIGUA POTABLE	1,000.00	600.00	-400.00
30100	TAXA CLAVEGUERAM	8,000.00	9,200.00	1,200.00
30101	TAXA PER ENGANXE CLAVEGUERAM	1,000.00	300.00	-700.00
30200	TAXA RECOLLIDA DE FEM	36,000.00	36,000.00	0.00
30900	FONS COMPENSACIÓ GENERALITAT	12,000.00	0.00	-12,000.00
31301	TAXA SERVEIS POLIESPORTIU	7,600.00	8,000.00	400.00
31400	TAXA CEMENTERI	3,000.00	1,500.00	-1,500.00
32100	TAXA DE LLICÈNCIES URBANISTIQUES	1,800.00	1,000.00	-800.00
32201	TAXA LLICENCIES 1ª OCUPACIÓ	250.00	300.00	50.00
32301	TAXA PER OBERTURA D'ESTABLIMENTS	3,000.00	3,000.00	0.00
32500	TAXA EXPEDICIÓ DOCUMENTS ADMINISTRATIUS	200.00	300.00	100.00
32600	TAXES GRUA	50.00	50.00	0.00
33101	TAXA PER ENTRADA DE VEHICLES I RESERVA APAR.	8,000.00	8,000.00	0.00
33200	TAXA PER APROFITAMENT A FAVOR EMPRESES DE SUB	400.00	400.00	0.00
33501	TAXA PER OCUP. TAULES I CADIRES	50.00	50.00	0.00
33601	TAXA OCUPACIÓ VIA PÚBLICA	150.00	300.00	150.00
33701	TAXA PER OCUPACIÓ SOL ,SUBSOL I VOL	11,100.00	10,000.00	-1,100.00
33800	COMPENSACIÓ TELEFONICA	2,400.00	3,000.00	600.00
33901	TAXA PER LLOCS DE MERCAT	2,200.00	1,000.00	-1,200.00
33902	TAXA PER OCUPACIÓ SOL, APARELLS FIRA I ALTRES	5,000.00	4,000.00	-1,000.00
34201	PREU PÚBLIC SERVEIS EDUCATIUS - ESCOLETES	0.00	5,000.00	5,000.00
34901	PREU PÚBLIC SERVEIS TURÍTIQS	0.00	6,000.00	6,000.00
39100	MULTES INFRACCIÓ URBANÍSTICA	50.00	50.00	0.00
39120	MULTES TRANSIT	300.00	50.00	-250.00
39210	RECARREC D'APREMI	2,600.00	2,600.00	0.00
39300	INTERESOS DE DEMORA	1,300.00	1,300.00	0.00
39710	INGRESSOS D'INTERES COMUNITARI	2,260.00	4,000.00	1,740.00
39901	RECURSOS EVENTUALS IMPREVISTS	5,468.00	450.00	-5,018.00
42000	PARTICIPACIÓ TRIBUTS ESTATAL	155,000.00	160,000.00	5,000.00
45000	FONS COMPENSACIÓ GENERALITAT	0.00	40,000.00	40,000.00
45002	SUBV/CONSE. SANITAT: CRH	3,640.00	3,640.00	0.00
45090	CONVENI COMPENSACIÓ FINANCERA C. TURISME	2,749.00	1,000.00	-1,749.00
46301	MANCOMUNITAT SUBV.	3,100.00	3,100.00	0.00
52000	INT. COMPTERS CORRENTS ESTALVIS	100.00	100.00	0.00
		712,767.00	746,290.00	33,523.00
1	CAPÍTOL 1: IMPOSTOS DIRECTES	374,000.00	359,000.00	-15,000.00
2	CAPÍTOL 2: IMPOSTOS INDIRECTES	6,000.00	15,000.00	9,000.00
3	CAPÍTOL 3: TAXES, PREUS PÚBLICS I ALTRES INGRESSOS	168,178.00	164,450.00	-3,728.00
4	CAPÍTOL 4: TRANSFERÈNCIES CORRENTS	164,489.00	207,740.00	43,251.00
5	CAPÍTOL 5: INGRESSOS PATRIMONIALS	100.00	100.00	0.00

Eco.	PARTIDA	Pressupost 2016	Pressupost 2017	Diferències
7	CAPÍTOL 7: TRANFERÈNCIES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
8	CAPÍTOL 8: ACTIUS FINANCERS	0.00	0.00	0.00
		712,767.00	746,290.00	33,523.00

Func.	Eco.	PARTIDA	Pressupost 2016	Pressupost 2017	Diferència
011	31001	INTERESES	500.00	500.00	0.00
011	31018	INTERESSOS PRÉSTEC ICO R.D. 4/2012	8,104.00	6,969.66	-1134.34
011	91314	REINTEGRAMENT PRÉSTEC ICO R.D. 4/2012	49,581.00	49,580.54	-0.46
133	22701	DESPESES GRUA	50.00	0.00	-50.00
136	22699	DESPESES DIVERSES PROTECCIÓ CIVIL	200.00	2,000.00	1800.00
136	48000	CONVENI PROTECCIÓ CIVIL	1,300.00	300.00	-1000.00
150	22706	ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS	10,000.00	10,000.00	0.00
151	22706	ARQUITECTE	1,253.00	1,253.00	0.00
151	22799	PLA GENERAL ORDENACIÓ URBANA	0.00	20,000.00	20000.00
151	22799	ENGINYER TÈCNIC INDUSTRIAL	1,860.00	1,860.00	0.00
1532	13000	RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVEIS MUL.	16,317.00	16,003.00	-314.00
1532	16000	SEGURETAT SOCIAL SERVEIS MULTIPLES	5,467.00	5,307.62	-159.38
1532	21000	MANTENIMENT VIES PÚBLIQUES	5,000.00	7,500.00	2500.00
1532	21400	ELEMENTS DE TRANSPORT	3,000.00	2,500.00	-500.00
1532	22104	VESTUARI	400.00	400.00	0.00
1532	62500	INVERSIONS MOBILIARI URBÀ	3,000.00	2,000.00	-1000.00
1532	62501	MILLORA URBANA CARRER DE DALT I PLAÇA DEL CUP	0.00	9,000.00	9000.00
161	21000	MANTENIMENT AIGUA POTABLE	5,000.00	7,500.00	2500.00
161	22100	ENERGIA ELECTRICA AIGUA POTABLE	1,000.00	300.00	-700.00
161	22101	COMPRA AIGUA POTABLE	40,000.00	33,000.00	-7000.00
161	22706	GESTIÓ ADMINISTRATIVA AIGUA POTABLE	9,500.00	7,000.00	-2500.00
161	35902	DESPESES BANCÀRIES GESTIÓ AIGUA POTABLE	1,000.00	600.00	-400.00
161	63300	INVERSIONS AIGUA POTABLE	3,000.00	3,000.00	0.00
1621	22700	RECOLLIDA FEM	26,300.00	25,000.00	-1300.00
1623	25000	QUOTES CONSORCI FEM	500.00	100.00	-400.00
164	22100	ENERGIA ELECTRICA CEMENTERI	100.00	150.00	50.00
164	22699	DESPESES DIVERSES CEMENTERI	500.00	300.00	-200.00
165	22100	ENERGIA ELECTRICA ENLLUMENAT PUBLIC	30,000.00	18,825.07	-11174.93
165	22799	MANTENIMENT ENLLUMENAT PÚBLIC	10,000.00	8,000.00	-2000.00
165	62300	PLA EFICÈNCIA ENLLUMENAMENT PÚBLIC - MUNICIPAL	10,000.00	500.00	-9500.00
165	63300	REPOSICIONS - INVERSIONS ENLLUMENAMENT PUBLIC	3,000.00	1,500.00	-1500.00
171	13000	RETRIB. PERSONAL LABORAL JARDINER	14,479.00	14,206.00	-273.00
171	16000	SEGURETAT SOCIAL JARDINER	4,851.00	4,711.78	-139.22
171	21000	MANTENIMENT DE JARDINS	500.00	2,500.00	2000.00
171	22799	SERVEIS EXTERNS JARDINS	2,000.00	1,500.00	-500.00
171	76100	PARC PUBLIC POLIESPORTIU	4,000.00	500.00	-3500.00
920	48000	CONVENI BEQUES POST - DIPUTACIÓ	1,500.00	1,500.00	0.00
1721	22799	PACTE D'ACALDES	3,000.00	500.00	-2500.00
912	16000	SEGURETAT SOCIAL ALTS CÀRRECS	0.00	4,690.00	4690.00
2310	22609	ACTIVITATS GENT GRAN	0.00	1,000.00	1000.00
2310	22699	DESPESES DIVERSES SERVEIS SOCIALS	1,000.00	1,000.00	0.00
2310	46300	EQUIP SOCIAL DE BASE	4,760.00	4,760.00	0.00
2310	48000	FONS VALENCIÀ SOLIDARITAT	800.00	800.00	0.00
2310	48000	PREVENTORI NUESTRA SENYORA	200.00	200.00	0.00
2310	48001	AJUDES EMERGÈNCIA SOCIAL	2,050.00	2,000.00	-50.00
2310	48002	CONVENI CENTRE DESENVOLUPAMENT RURAL	200.00	200.00	0.00
241	14300	PROGRAMES D'OCUPACIÓ	10,000.00	2,500.00	-7500.00
241	14304	AGENT DE DESNEVOLUPAMENT LOCAL	0.00	6,000.00	6000.00
241	16000	QUOTES SEGURETAT SOCIAL SALARI JOVE	100.00	100.00	0.00
241	22799	PROMOCIÓ DE L'OCUPACIÓ I EL DESENVOLUPAMENT	15,000.00	8,000.00	-7000.00
311	22699	SANITAT	1,000.00	1,000.00	0.00
311	22100	ENERGIA ELECTRICA CENTRE SANITARI	1,500.00	1,800.00	300.00
320	21200	MANTENIMENT CENTRES ESCOLARS	2,500.00	3,000.00	500.00
320	22100	ENERGIA ELECTRICA CENTRES ESCOLARS	2,500.00	2,000.00	-500.00
320	63200	INVERSIONS CENTRES ESCOLARS	1,500.00	4,000.00	2500.00
323	48000	COGESTIÓ AMPA ESCOLETA INFATIL EL SOLET	5,000.00	5,000.00	0.00
325	46300	GABINET PSICOPEDAGÒGIC	6,750.00	6,750.00	0.00
326	22799	MENJADOR MUNICIPAL ESCOLAR	100.00	2,000.00	1900.00
326	48000	APORTACIÓ BANC LLIBRES ESCOLAR	8,400.00	100.00	-8300.00
326	48000	CONVENI ESCOLA DE MÚSICA	3,600.00	3,600.00	0.00
326	48001	ASSOCIACIÓ PRO MINUSVÀLIDS FÍSICS DE LA SAFOR	200.00	300.00	100.00

Func.	Eco.	PARTIDA	Pressupot 2016	Pressupot 2017	Diferència
326	48002	LA DIPU "ET BECA"	800.00	400.00	-400.00
330	12002	RETRIBUCIONS BASIQUES A2 BIBLIOTECA I ARXIUS	0.00	13,166.00	13166.00
330	12100	COMPLEMENT DE DESTINACIÓ BIBLIOTECA I ARXIU	0.00	7,282.00	7282.00
330	12101	COMPLEMENT ESPECÍFIC BIBLIOTECA I ARXIU	0.00	5,578.00	5578.00
330	13000	RETRIBUCIONS PERSONAL LABORAL BIBLIOTECA - ARXIU	12,064.00	5,653.00	-6411.00
330	16000	SEGURETAT SOCIAL BIBLIOTECA - ARXIU	4,042.00	10,506.80	6464.80
330	21200	MANTENIMENT CENTRE SOCIAL I CULTURAL	2,500.00	5,000.00	2500.00
330	22100	ENERGIA ELECTRICA CENTRE SOCIAL I CULTURAL	2,600.00	1,000.00	-1600.00
330	22799	SOCIETAT GENERAL D'AUTORS	1,200.00	1,400.00	200.00
3321	21600	MANTENIMENT EQUIPS INFORMÀTICS BIBLIOTECA	1,500.00	500.00	-1000.00
3321	22001	LLIBRES BIBLIOTECA	500.00	500.00	0.00
3321	22699	DESPESES DIVERSES BIBLIOTECA	500.00	500.00	0.00
3322	46300	ARXIU	1,145.00	1,145.00	0.00
333	21200	MANTENIMENT MUSEU-ALFAR	1,000.00	2,000.00	1000.00
333	22100	ENERGIA ELECTRICA MUSEU-ALFAR	500.00	1,500.00	1000.00
333	62200	INVERSIONS EDIFICIS CULTURALS	6,000.00	7,000.00	1000.00
333	62500	INVERSIONS EQUIPAMENT CULTURAL	3,000.00	1,000.00	-2000.00
334	22609	ACTIVITATS CULTURALS	10,000.00	12,000.00	2000.00
334	22699	TROBADA DE FOC	0.00	3,000.00	3000.00
334	46300	APORTACIÓ CIRCUIT CULTURAL MANCOMUNITAT	0.00	1,500.00	1500.00
334	46301	APORTACIÓ CALAIX JOVE	0.00	750.00	750.00
334	48000	COL·LECTIU OBERTAMENT	200.00	200.00	0.00
334	48000	CONVENI ASOCIACIÓ ARTÍSTICOMUSICAL SANT BLAI	3,000.00	4,000.00	1000.00
336	22699	DESPESES DIVERSES PATRIMONI (TROBADA MUSEUS)	1,000.00	2,000.00	1000.00
338	22609	PORRAT DE SANT BLAI	20,000.00	20,000.00	0.00
338	22699	FESTES	8,000.00	8,000.00	0.00
338	46300	APORTACIÓ RUTA PORRATS MANCOMUNITAT	500.00	500.00	0.00
340	22609	ESPORTS	500.00	1,000.00	500.00
340	46201	CONVENI AJUNTAMENT ADOR - PISCINA COBERTA	0.00	500.00	500.00
340	46202	CONVENI AJUNTAMENT DE PALMA - CAMP DE FUTBOL	0.00	300.00	300.00
341	22799	ACTIVITATS ESPORTIVES	3,000.00	2,000.00	-1000.00
342	21200	MANTENIMENT INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	3,000.00	1,500.00	-1500.00
342	63300	INVERSIONS INSTAL·LACIONS ESPORTIVES	2,000.00	1,500.00	-500.00
3420	20000	CONVENI TERRENYS POLIESPORTIU	4,000.00	3,000.00	-1000.00
3420	22100	ENERGIA ELECTICA POLIESPORTIU	1,500.00	4,000.00	2500.00
3421	21200	PISCINA MUNICIPAL	2,000.00	3,000.00	1000.00
3421	22799	SERVEIS EXTERNS PISCINA MUNICIPAL	5,000.00	5,000.00	0.00
410	22706	ENGINYER TÈCNIC AGRÍCOLA	1,027.00	1,027.00	0.00
432	22609	DESPESES RUTES TURISTIQUES	0.00	6,000.00	6000.00
432	22699	TURISME	1,000.00	1,000.00	0.00
432	48000	CONVENI BEQUES TURISME	1,500.00	1,500.00	0.00
459	21000	INFRASTRUCTURES I BENS NATURALS	5,000.00	3,000.00	-2000.00
912	10000	RETRIBUCIONS ALTS CÀRRECS	0.00	14,000.00	14000.00
912	16000	SEGURETAT SOCIAL ALTS CÀRRECS	0.00	4,690.00	4690.00
912	22601	ATENCIONS PROTOCOLARIES I REPRESENTACIÓ	2,000.00	2,000.00	0.00
912	23000	DIETES MEMBRES DELLS ÒRGANS DE GOVERN	300.00	600.00	300.00
920	12000	RETRIBUCIONS BASIQUES A1 ADMINISTRACIÓ	15,382.00	14,973.00	-409.00
920	12003	RETRIBUCIONS BÁSIQUES C1 ADMINISTRACIÓ	10,346.00	10,084.00	-262.00
920	12004	RETRIBUCIONS BÁSIQUES C2 ADMINISTRACIÓ	8,764.00	8,548.00	-216.00
920	12006	TRIENNIS ADMINISTRACIÓ	5,144.00	3,371.00	-1773.00
920	12100	COMPLEMENT DE DESTINACIÓ ADMINISTRACIÓ	22,443.00	21,890.00	-553.00
920	12101	COMPLEMENT ESPECIFIC ADMINISTRACIÓ	15,039.00	18,397.00	3358.00
920	15000	PRODUCTIVITAT PERSONAL	0.00	4,000.00	4000.00
920	16000	SEGURETAT SOCIAL ADMINISTRACIÓ GENERAL	25,834.00	25,625.56	-208.44
920	16200	FORMACIÓ I PERFECCIONAMENT DEL PERSONAL	500.00	3,000.00	2500.00
920	21200	EDIFICIS I ALTRES CONSTRUCCIONS	2,500.00	2,500.00	0.00
920	21300	MAQUINARIA INSTAL·LACIONS I UTILITATGE SERVEIS GENERALS	1,500.00	1,500.00	0.00
920	21500	MOBILIARI I EFECTES	1,000.00	1,000.00	0.00
920	21600	EQUIPS PROCESOS INFORMÀTICS	1,500.00	8,000.00	6500.00
920	22000	MATERIAL D'OFICINA	5,000.00	6,000.00	1000.00
920	22001	PREMSA REVISTES I LLIBRES	200.00	200.00	0.00

Func.	Eco.	PARTIDA	Pressupot 2016	Pressupot 2017	Diferència
920	22100	ENERGIA ELECTRICA AJUNTAMENT I ALTRES	3,000.00	6,400.00	3400.00
920	22200	TELEFONS I COMUNICACIONS	3,500.00	4,200.00	700.00
920	22400	ASSEGURANCES RESPONSABILITAT CIVIL	8,000.00	8,000.00	0.00
920	22699	ALTRES DESPESES DIVERSES	0.00	100.00	100.00
920	22700	NETEJA EDIFICIS	25,000.00	23,000.00	-2000.00
920	22706	DESPESES GESTORIA	1,500.00	1,500.00	0.00
920	22799	ASSESSORAMENT JURÍDIC	6,600.00	8,000.00	1400.00
920	23020	DIETES DE PERSONAL	100.00	600.00	500.00
920	24000	DESPESES PUBLICACIONS	2,000.00	2,000.00	0.00
920	62300	INVERSIONS EN INSTAL·LACIONS DE CARÀCTER GENERAL	12,000.00	9,086.97	-2913.03
920	62600	ADQUISICIÓ MATERIAL INFORMÀTIC OFICINES	3,000.00	2,000.00	-1000.00
924	21200	MANTENIMENT HOSTAL D'ENTITATS	1,000.00	1,000.00	0.00
924	22100	ENERGIA ELECTRICA HOSTAL D'ENTITATS	600.00	350.00	-250.00
924	22606	PARTICIPACIÓ CIUTADANA	1,000.00	2,000.00	1000.00
924	22799	DINAMITZACIÓ FONDA D'ENTITATS	0.00	5,000.00	5000.00
924	48000	SUBVENCIONS ENTITATS SENSE ÀNIM DE LUCRE	0.00	6,000.00	6000.00
924	63200	INVERSIONS HOSTAL D'ENTITATS	5,000.00	4,000.00	-1000.00
931	22706	GESTIÓ COMPTABLE	14,520.00	15,000.00	480.00
932	22708	SERVEI DE RECAPTACIÓ	16,500.00	16,500.00	0.00
934	35901	DESPESES BANCÀRIES	500.00	500.00	0.00
942	46600	QUOTES FVMP/FEMP/RURALTER	950.00	100.00	-850.00
943	46300	QUOTES MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA SAFOR	2,961.00	3,000.00	39.00
			712,767.00	746,290.00	33523.00
		RESUMEN CLASSIFICACIÓ ECONÒMICA			
		CAPÍTOL 1 DESPESES DE PERSONAL	171,650.00	224,282.76	52632.76
		CAPÍTOL 2 DESPESES DE BENS CORRENTS I SERVEIS	346,510.00	373,365.07	26855.07
		CAPÍTOL 3 DESPESES FINANCERES	11,859.00	8,569.66	-3289.34
		CAPÍTOL 4 TRANSFERÈNCIES CORRENTS	46,916.00	45,405.00	-1511.00
		CAPÍTOL 6 INVERSIONS REALS	51,500.00	44,586.97	-6913.03
		CAPÍTOL 7 TRANSFERÈNCIES DE CAPITAL	4,000.00	500.00	-3500.00
		CAPÍTOL 8 VARIACIONS DELS ACTIUS FINANCERS	0.00	0.00	0.00
		CAPÍTOL 9 VARIACIONS DELS PASSIUS FINANCERS	79,832.00	49,580.54	-30,251.46
			712,267.00	746,290.00	34,023.00
				0.00	

ANNEX PERSONAL 2017

PERSONAL FUNCIONARI	NOM I COGNOMS	GRUP	CD	RETRI. BASICAS	TRIENNIS	RETRI. CD	RETRI. CE	TOTAL RET.
SECRETARIA-INTERVENTORA		A1	26	14,824.22	0.00	9,872.66	12,064.08	36,760.96
BIBLIOTECARI - ARCHIVER		A2	22	13,035.60	0.00	7,209.16	5,522.72	25,767.48
ADMINISTRATIVA		C1	20	9,983.82	2,387.64	6,217.40	3,075.24	21,664.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVA		C2	18	8,462.46	949.08	5,582.36	3,075.24	18,069.14
PERSONAL LABORAL				RETRI. BASICAS				TOTAL RET.
SERVEIS MULTIPLES				15,843.63				15,843.63
BIBLIOTECARI - ARCHIVER				5,596.11				5,596.11
SERVEIS MULTIPLES/JARDIN				14,065.02				14,065.02
ALTS CÀRRECS				RETRI. BASICAS				TOTAL RET.
ALLIBERAMENT PARCIAL (50%)				14,000.00				14,000.00
TOTALS				95,810.86	3,336.72	28,881.58	23,737.28	151,766.44

DEUTE PÚBLIC DE L'ADMINISTRACIÓ LOCAL 2017									
Identificació Prestec		Nominal	Capital Pendent a Inici	Interessos	Amortització Préstec	Quota	Capital pendent a tancament	Tipus	Data finalització
Contrato de préstamo 0182-5941-895-17811041	Inversions 1999	53,911.91 €	0.00	0	0.00	- €	- €		
Contrato de préstamo 17947541	Estalvi Energètic	45,075.91 €	0.00	0	0.00	- €	- €		
Contrato de préstamo 0182-5941-895-45218400	Passos elevats	20,194.50 €	0.00	0	0.00	- €	- €		
Contrato de préstamo 0182-5941-895-45218458	Centre Interpretació Fae I	60,000.00 €	0.00	0	0.00	- €	- €		
Contrato de préstamo 0182-5941-895-45664281	Centre Interpretació fase II	60,000.00 €	0.00	0	0.00	- €	- €		
Contrato de préstamo 0182-5941-895-46158887	Inversions 2009	145,913.77	0.00	0.00	0.00	- €	- €		
Contrato de préstamo 0182-5941-895-46292697	Inversió 2010	203,100.00	0.00	0	0.00	- €	- €		
Préstamo RD 4/2012	ICO	650,314.85	309,878.34	6,969.66 €	49,580.54 €	56,550.20 €	260,297.80 €	1.31%	5/29/2023
SUMA			309,878.34 €	6,969.66 €	49,580.54 €	56,550.20 €	260,297.80 €		
AVALS CONCEDITS									
Identificació Aval		Nominal	Capital Pendent a Inici	Amortització Préstec	Capital pendent a tancament	Data finalització			
Aval SAT POU DEL CRIST DE L'AGONIA (2012)	Nº1341321167	35,000.00	12,638.94	5,833.32	6,805.62	2/2/2019			
Aval SAT POU DEL CRIST DE L'AGONIA (2008)	Nº1303673624	45,000.00	0.00	0.00	0.00	10/31/2015			
SUMA		80,000.00 €	12,638.94 €	5,833.32 €	6,805.62 €				

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

Art. 165.1 del R.D. Leg. 2/2004

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

TÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2017.

BASE 1ª. AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del Presupuesto General de esta entidad para 2017 y tendrá la misma vigencia temporal que éste.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga.

TÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2ª. DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El presupuesto de la propia Entidad contiene el estado de gastos que asciende a 712.767,- euros, y el estado de ingresos que importa 746.290,- euros, de los cuales tienen la naturaleza de recursos ordinarios un total de 746.290,-euros.

BASE 3ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS.

1. La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2017 se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicada en el B.O.E. número 297, de 10 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

BASE 4ª. DEFINICIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de grupo de programas y subconcepto, respectivamente.

2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos reguladas en el Título II.

BASE 5ª. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación por programas: Área de gasto.
- Respecto de la clasificación económica: Capítulo.

2. En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la base 13ª, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

CAPÍTULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se registrarán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el TRLRHL y en el Real Decreto 500/90.

2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7ª DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.

2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:

- 2.1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 2.2. Transferencias de créditos.
- 2.3. Incorporación de remanentes de créditos.
- 2.4. Bajas por anulación
- 2.5. Ampliaciones de créditos.
- 2.6. Generaciones de créditos por ingresos.

BASE 8ª. NORMAS COMUNES A TODAS LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

1. Los expedientes de modificación de créditos se iniciarán por orden de la Alcaldía, y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente Base:

A) Propuesta de la Alcaldesa, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad y urgencia de la medida, en la que se explicitarán los siguientes extremos:

- a) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.
- b) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afectan, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas así como de las causas determinantes de la insuficiencia de la correspondiente dotación crediticia.
- c) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.
- d) La incidencia que la modificación puede tener, tanto en los objetivos previstos en el presupuesto, como en la confección de los presupuestos de ejercicios futuros.

B) Informe de la Intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.

C) Dictamen de la Comisión de Dictàmen Única, que será preceptivo en los supuestos en que la aprobación completa al Pleno.

D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes bases.

2. Los acuerdos de aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinario y de suplemento de crédito, en todo caso, así como las transferencias de crédito que deban ser aprobadas por el Pleno, se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos, preceptúan para éstos los artículos 169, 170 y 171 TRLRHL.

3. Los acuerdos o resoluciones aprobatorios de los restantes expedientes de modificaciones de crédito serán inmediatamente ejecutivos.

4. Lo establecido en el punto 2 anterior no es de aplicación al supuesto contemplado en el punto 8 de la base 9.

BASE 9ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de aplicación.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculando de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 TRLRHL.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en el Capítulo VI, podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

4. Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la operación de crédito a medio plazo reguladora en el artículo 177.5 TRLRHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establece.

5. La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.

6. En estos expedientes, la memoria justificativa de su necesidad deberá acreditar de forma especial lo siguiente:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Si se financia con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional a que se refiere el punto 4 anterior.

7. Cuando se financie mediante bajas por anulación, se adjuntará a la memoria documento, demostrativo de la posibilidad de efectuar la minoría del crédito sin perturbación del respectivo servicio.

8. Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurren razones de excepcional interés general que habrán de acreditarse en el expediente, la modificación presupuestaria será efectiva desde la aprobación inicial.

BASE 10ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2. La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.

Por el contrario, compete al Alcalde cuando se trate de transferencias entre partidas del capítulo I con independencia de su clasificación funcional.

3. El expediente deberá contener, además de los documentos generales, la certificación de la Intervención relativa a la existencia de saldo suficiente para la autorización de las minoraciones de crédito que se contiene en la propuesta a la que se acompañará copias de documentos acreditativos de las retenciones de créditos (RC) que como consecuencia de dichas certificación se hayan practicado en las partidas correspondientes. A estos efectos se dará traslado inmediato a Intervención del resumen de la propuesta en lo que afecte a las partidas a minorar con orden de retención.

4. Completado el expediente, se emitirá por Intervención el preceptivo informe que habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 180 TRLRHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.

BASE 11ª. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Los créditos que puedan ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de crédito, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos a disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c) Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos VI al IX del estado de gastos.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3. Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

4. A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:

a) Se detallará para cada aplicación presupuestaria el saldo comprendido, o sea, el saldo de disposiciones de gastos, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias:

- Las afectadas por los expedientes a que se refiera la letra “a” del punto 2.

- Las pertenecientes a los capítulos VI, VII, VIII y IX.

-Aquellas cuyos créditos fueron autorizados supeditando a la efectiva recaudación de los recursos afectados.

c) Los remanentes de crédito relativos a proyectos de gastos con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.

5. A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporación de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanentes, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

6. Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los Concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ser ejecutados a lo largo del ejercicio.

7. Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo (48-3.a) del RD 500/90.

8. La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Alcalde.

BASE 12ª. BAJAS POR ANULACIÓN.

1. Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

2. Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente por baja de anulación, que será aprobado por el Pleno.

3. En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

4. Cuando las bajas se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

5. Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13ª. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

1. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

Partida de Gasto	Concepto Afectado	Motivo ampliación
Partidas de gastos financiados mediante subvenciones finalistas	Conceptos Capít.IV de transferencias corrientes	Importe subvenciones concedidas
Partidas de gastos financiados mediante subvenciones finalistas	Conceptos Capít.VII de transferencias de capital	Importe subvenciones concedidas

2. En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

3. La aprobación de este expediente corresponde al Alcalde.

BASE 14ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportación, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su efecto, que obre en el expediente, acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrá ser:

-Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

-Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

d) Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e) Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2. En los casos supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3. La aprobación de este expediente corresponde en todo caso al Alcalde.

BASE 15ª. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de créditos o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.00 u 870.10 según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de créditos.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprendidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá una función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2. Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen baja por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPÍTULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO.

BASE 16ª. AJUSTE DE CRÉDITOS POR PRORROGA AUTOMÁTICA DEL PRESUPUESTO.

1. En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 TRLRHL y en el 21 del RD 500/90.

2. A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía Delegada con competencias en materia de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

TÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN ECONÓMICA.

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA.

BASE 17ª. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía o por el Pleno, según las atribuciones que tienen conferidos respectivamente, en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85.

BASE 18ª. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

BASE 19ª. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS.

1. Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de disponibles.

3. Los órganos o unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gastos, podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o de transferencias de créditos.

La expedición de las certificaciones de existencia de crédito corresponde a la Intervención y da lugar a una reserva de crédito por su importe para dicho gasto o transferencia, quedando los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4. Corresponde al Pleno la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos no transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5. Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DEL GASTO.

BASE 20ª. FASES DEL PROCESO DE GASTOS.

La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

BASE 21ª. ORGANOS COMPETENTES PARA LA CONTRATACIÓN.

1. Corresponde al Alcalde:

a) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.000 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

2. La Alcaldesa puede delegar el ejercicio de dichas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, si ésta no existe, en los Tenientes de Alcalde.

3. Corresponden al Pleno de la Entidad:

a) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

c) El Pleno del Ayuntamiento puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en la Alcaldesa o en la Comisión de Gobierno, si ésta existe.

d) La competencia para contratar comportará las facultades de aprobar el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de condiciones técnicas, el expediente de contratación y el gasto, la facultad de adjudicar el contrato y formalizarlo, y todas las demás facultades que la legislación atribuya al órgano de contratación.

BASE 22ª. DISPOSICIONES DE GASTOS.

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 23ª. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. Corresponderá a la Alcaldía, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial, siempre que no exista dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.

BASE 24ª. ORDENACIÓN DEL PAGO.

1. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relación de órdenes de pago que elaborará la tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 25ª. ACUMULACIÓN DE FASES.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumerados en la Base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Autorización-disposición.

b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.

3. En cualquier caso, el Órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquella se incluyan.

BASE 26ª. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO.

1. La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.

Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

2. El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.

3. Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidos los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención o efecto de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al Órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27ª. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”.

1. Cuando la realización de un gasto, se conozca se cuantía exacta y el nombre del receptor se podrán acumular las bases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.

2. Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

-Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.

-Arrendamiento.

-Trabajos, realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, etc.).

-Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.

-Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.

3. La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado el documento "AD" se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

4. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

BASE 28ª. PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO".

1. Las adquisiciones de bienes concretos así como otros gastos que no requieran expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las bases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".

2. Pertencen a este grupo los siguientes tipos de gastos, entre otros:

- Reparación, mantenimiento y conservación.
- Material de oficina.
- Comunicaciones.
- Transporte.
- Primas de seguros y tributos.
- Gastos diversos.
- Dietas y gastos de locomoción.
- Gastos financieros.

3. Las facturas o documentos justificantes de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dichas documentación, junto con el documento "ADO", se remitirá al órgano competente para su aprobación.

4. Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá para su toma de razón en contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 29ª. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS.

1. GASTOS DE PERSONAL.

1.1 La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas de devengaran durante el ejercicio, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento "AD" con aplicación de los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación así como el reconocimiento de nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documentos "O" por el importe bruto de las mismas que se elevará el órgano competente para su aprobación.

1.2 En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación del documento "O".

1.3 En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

2. APORTACIONES.

2.1 En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones y otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2 Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instalará la retención de créditos por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES.

3.1 Las subvenciones cuyo beneficio se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe de la misma, originarán la tramitación del documento “AD” al inicio del ejercicio.

3.2 Las demás subvenciones originarán el documento “AD” en el momento de su otorgamiento.

4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1 Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc., por importe superior a 6.010 euros deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos “O” al que acompañaran los correspondientes justificantes (facturas, certificaciones).

5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.

5.1 El documento “A” se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo será por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial y sumado a la diferencia el IVA.

5.2 El cumplimiento de la fase “D” exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento “D” mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3 El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase “O”, se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 30ª. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de las obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (Capítulo I) se observarán las siguientes reglas:

1.1 Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2 Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3 En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente:

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, CIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Importe de la factura con anterioridad en relación con dicho gasto.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticas por el centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 diciembre de Impulso de la factura Electrónica y Creación del Registro Contable de facturas en el sector Público y normativa de

desarrollo, así como a la regulación interna que se pueda dictar para su aplicación en este Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013 se excluye de la obligación de factura electrónica aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000 €. En los supuestos en los que la factura se presente por el registro de entrada, el responsable o funcionario deberá firmar indicando su nombre y apellidos así como la fecha en la que presta su conformidad y el concejal delegado su firma y la fecha. En el supuesto de que se modificara dicho límite legalmente se estaría a los importes que se determinen en cuanto a su obligatoriedad.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán las siguientes reglas:

3.1 Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.

3.2 Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En los gastos de inversión se justificarán la obligación bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obras expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, periodo a que corresponda, partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede se abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción.

5. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

6. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 31 ^a. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del RD 500/90, la Alcaldía podrá autorizar, mediante resolución motivada, la expedición de órdenes de pago “a justificar”.

2. Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:

a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable ADO con cargo a la partida correspondiente.

b) El pago se soportará documentalmente y se realizará mediante abono al perceptor.

c) El receptor será responsable de la custodia de los fondos así como de su correcta aplicación a la finalidad para la que se libraron.

d) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las reglas 31 a 33 de la Instrucción de la Contabilidad.

e) Los pagos a justificar se podrán aplicar a las siguientes partidas presupuestarias:
Con clasificación económica 226 (Gastos diversos).

Con clasificación económica 230 (Dietas).

Con clasificación económica 231 (Locomoción).

f) El límite máximo no excederá de mil doscientos (1.200,-) euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo en las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

g) Los receptores deberán rendir cuenta justificada, dentro del plazo marcado en la resolución que autorizó el pago, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados. La aprobación o reparo de la cuenta, previa fiscalización corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su integro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente partida siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

4. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, de expedientes administrativos de responsabilidad contable (BOE nº 162, de 7 de julio).

5. Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse, en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

BASE 32ª. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

-Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), (todas las partidas con clasificación económica 210-211-212-213-214-215-216-219).

-Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), (partidas de clasificación económica 220 y 221).

-Atenciones protocolarias y representativas (partidas con clasificación económica 226.01 y 230).

-Atenciones benéficas y asistenciales (partida con clasificación económica 48).

2. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de cada fija, así como su cancelación.

3. Su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual será aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

4. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

5. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará el estado de situación de los fondos anticipados y el arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.

6. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria y originará un cargo en la cuenta 558.5 con abono a la cuenta del subgrupo 57, tesorería, que corresponda.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias a las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la previsión que corresponda a los mismo.

Dicha retención de acuerdo con lo previsto en el punto 3 no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la partida correspondiente.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 558.5, con cargo a la cuenta del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 4, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a las cantidades justificadas a los conceptos presupuestarios que corresponden.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

7. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habitado, en el cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió al anticipo de cada fija.

8. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre exigencia de responsabilidades, es así mismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

BASE 33ª. GASTOS PLURIANUALES.

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 174 TRLRHL y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en la forma y anualidades que en los mismos se indica.

2. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.

3. Por delegación del Pleno, la autorización y disposición de los gastos derivados de contratos de asistencia técnica y científica y de prestación de servicios corresponden al Alcalde.

BASE 34. PROYECTO DE GASTOS.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

-Año del inicio del proyecto, que permitirá, cualquiera que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si se ha ejecutado anualidades previas.

-Tipo del proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.

-Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto, un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 35ª. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptible de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gastos y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gastos.

3. Créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los siguientes:

No existen en las previsiones iniciales del presupuesto créditos financiados con ingresos afectados.

4. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 36ª CONSTITUCIÓN DE FINANZAS

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 37ª ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL.

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo del personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de dos mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender necesidades personales.

2. Se entenderán por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de retribuciones fijas íntegras mensuales descontando lo cotizado a la Seguridad Social e IRPF.

3. El anticipo deberá ser integrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menos tiempo el anticipo recibido y liquidado en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo concedido.

4. No se podrá conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

5. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 38ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal de la Corporación se regirán por lo preceptuado por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa vigente en cada momento.

BASE 39ª DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicios del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la Corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación.

En cuanto a los gastos por kilometraje, cuando el recorrido fuera por caminos forestales o similares que puedan suponer un deterioro del vehículo utilizado, los importes se incrementarán en un 50 %.

CAPÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

BASE 40ª COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingresos es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

2. Si los compromisos de ingreso van a exceder varios ejercicios se imputaría a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las especulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.

3. Los compromisos de ingreso imputable al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.

4. Los compromisos de ingreso compromisos firmes de aportación podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 181 TRLRHL

BASE 41ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aportación del padrón.

4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originara en el momento de devengo.

BASE 42ª. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PERIÓDICO.

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódicos a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicara el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. Asimismo se publicará el periodo para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 43ª. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean ésta últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación directa.

2. Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondiente a la caja y a las entidades

financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendiente de aplicación.

3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 44ª. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPÍTULO CUARTO: LA TESORERÍA.

BASE 45ª TESORO PÚBLICO MUNICIPAL.

1. Constituyen el tesoro público todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. El tesoro municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 46ª. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

1. Corresponderá a la tesorería elaborar el Plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

2.- Durante el ejercicio no existe previsión de formalización de Operaciones de Tesorería.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

TÍTULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

BASE 47ª. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1. Al fin del ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implica reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en la fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que he tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén efectuados al cumplimiento de obligaciones derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 12.

BASE 48ª. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento del derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 43.

BASE 49ª. CIERRE DE PRESUPUESTO.

1. El cierre y liquidación de los presupuesto del Ayuntamiento se efectuará el 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primero sesión que se celebre.

BASE 50ª. REMANENTES DE TESORERIA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. Se considerarán ingresos de difícil recaudación los siguientes:

a) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación: Un 25 por ciento.

b) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación: Un 50 por ciento.

c) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación: Un 75 por ciento.

d) Derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación: Un 100 por ciento.

Estos porcentajes se consideran mínimos, pudiendo aplicarse porcentajes superiores en el caso de que las circunstancias económicas generales así lo aconsejaren.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de créditos en el ejercicio siguiente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit de acuerdo con lo previsto en la base 13, sobre bajas de anulación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

BASE 51ª. CONTROL INTERNO.

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple aceptación de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo designar auxiliares cuando sea preciso.

BASE 52ª. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministro menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2. En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219 TRLRHL.

3. Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados a padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

BASE 53ª. REMISIÓN NORMATIVA.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto Municipal General para 2017 se estará a lo dispuesto en el TRLRHL y Real Decreto 500/90.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Las cuotas de amortización de los activos se determinan, con carácter general, por el método de cuota lineal. La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del bien.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada a determinar o modificar, previo informe de los servicios técnicos, la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la Entidad, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta y, en su caso, la determinación del deterioro de valor del inmovilizado material.

Potries, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo.: Mª Assumpció Domínguez Medina